



FECHA DEL INFORME DE AUDITORÍA	: 25 DE AGOSTO DEL 2021.
TIPO DE AUDITORÍA	: DE CUMPLIMIENTO
ENTIDAD AUDITADA	: EMPRESA NACIONAL DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA (ENATREL).
CÓDIGO DE RESOLUCIÓN	: RIA-CGR- 1062-2021
TIPO DE RESPONSABILIDAD	: NINGUNA.

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, veintitrés de septiembre del año dos mil veintiuno. Las once y cincuenta minutos de la mañana.

ANTECEDENTES:

A la Empresa Nacional de Transmisión Eléctrica (ENATREL), se le practicó auditoría de cumplimiento a la aplicación de la Guía Especializada para la Implementación del Control Interno correspondiente al primer semestre del año dos mil veinte y su evaluación en el sistema de evaluación de control interno, por lo que la Dirección de Auditorías de Instituciones Gubernamentales de la Dirección General de Auditoría de la Contraloría General de la República, emitió el informe de auditoría de cumplimiento de fecha veinticinco de agosto del año dos mil veintiuno, con referencia **ARP-01-042-2021**. Cita el indicado informe, que la labor de auditoría se ejecutó de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, en lo aplicable a ese tipo de auditoría y sobre la base de lo dispuesto en la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado. Que durante el curso del proceso administrativo se dio la tutela y garantía del debido proceso y se cumplió a cabalidad con las diligencias mínimas del mismo, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Nicaragua y la referida ley orgánica de este ente fiscalizador, por lo que se notificó el inicio del proceso administrativo de auditoría, a los servidores públicos, señores: **Salvador Mansell Castrillo**, presidente ejecutivo; **Horacio Antonio Guerra Wheelock**, director de planificación/ presidente del Comité de Auditoría y Finanzas; **Elí Esaú Roque Rocha**, director de asesoría legal/ secretario del Comité de Auditoría y Finanzas; **María José Espinoza Malespín**, analista en seguimiento de auditoría; **Marcia de Jesús García Osegueda**, directora administrativa financiera/miembro del Comité de Control Interno y miembro del equipo de trabajo del sistema de control interno; **María Teresa Lacayo Fletes**, jefa de la Oficina de Finanzas/miembro del Comité de Control Interno y miembro del equipo de trabajo del sistema de control interno; **Karla Patricia Pastora Espinales**, jefa de la Oficina de Recursos Humanos /miembro del Comité de Control Interno y miembro del equipo de trabajo del sistema de control interno; **Estela María Martínez Cerrato**, gerente de ingeniería y proyectos/miembro del Comité de Control Interno y miembro del equipo de trabajo del sistema de control interno; **Mario Eugenio Esquivel Silva**, jefe de la Unidad de



Organización y Sistemas/ miembro del equipo de trabajo del sistema de control interno; **Bernardo Roberto Gómez Cisneros**, jefe de la Unidad Central de Adquisiciones/coordinador del Comité de Control Interno; **Giovanni Antonio Gutiérrez Blandón**, jefe de la Oficina de Tecnología de la Información /coordinador del Comité de Control Interno; **Hazel Margina Gutiérrez Ramírez**, directora de relaciones públicas/coordinadora del Comité de Control Interno; **María Carolina Ramírez Asencio**, jefa de la Unidad de Gestión Ambiental/coordinadora del Comité de Control Interno; **Rigoberto José Artiaga Hernández**, jefe de la Oficina Administrativa/ coordinador del Comité de Control Interno; **Ana Clementina Pavón Prieto**, jefa del Departamento de Administración de Proyectos/coordinadora del Comité de Control Interno; **Alba Eliet Tórrez Galeano**, coordinadora compensación y beneficios/coordinadora del Comité de Control Interno; **Liliana Auxiliadora Mairena Rivas**, coordinadora de capacitación/coordinadora del Comité de Control Interno; **Wilfredo José Tenorio Conde**, analista de estadísticas e indicadores de gestión de recursos humanos/coordinador del Comité de Control Interno; **Judith Eliette Meléndez Espinoza**, analista en recursos laborales/coordinadora del Comité de Control Interno; **Arlen Karina Blandón Mendoza**, jefa de la Unidad de Tesorería/coordinadora del Comité de Control Interno; **Amparo Cisneros Miranda**, coordinadora/ coordinadora del Comité de Control Interno; **Mabel Margini González López**, jefa de la Unidad de Contabilidad/coordinadora del Comité de Control Interno; **Kelvin Rubén Pérez Lee**, coordinador/coordinador del Comité de Control Interno; **Sandra Isabel Gutiérrez López**, especialista en gestión de recursos externos/coordinadora del Comité de Control Interno y **Eligio Alejandro Ortega Landero**, especialista en auditoría/delegado de la Presidencia Ejecutiva, todos de la Empresa Nacional de Transmisión Eléctrica. En cumplimiento a lo prescrito en el artículo 57 de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, en el curso del proceso administrativo de auditoría se mantuvo constante comunicación con los servidores públicos de la entidad auditada. El diecisiete de agosto del año dos mil veintiuno, se dieron a conocer los resultados preliminares derivados de la auditoría a los servidores públicos ligados a las operaciones sujetas a revisión, quienes expresaron sus comentarios y fueron consignados en Acta.

RELACIÓN DE HECHO:

Refiere el informe que una vez cumplidos los objetivos de la labor de campo y aplicado los procedimientos de rigor los resultados conclusivos determinaron: 1) La Empresa Nacional de Transmisión Eléctrica (ENATREL), desarrolló requerimientos para definir el compromiso institucional e individual de la máxima autoridad y nivel directivo, de asumir la responsabilidad institucional sobre la evaluación del Sistema de Control Interno, elaborar el plan y cronograma de trabajo, plan de capacitación y sensibilización de control interno. Así como la emisión de los planes de acción para gestionar las deficiencias de control interno determinadas; lo que revela el cumplimiento a las disposiciones normativas de la Guía Especializada para la Implementación del Control Interno en las instituciones de Nicaragua;



excepto por el hallazgo de incumplimiento de ley relacionado en auto, consistente en distorsión entre la calificación de los sistemas de administración contenidos en la matriz de evaluación del control interno a los sistemas de administración y la evidencia de cumplimiento verificada por auditoría. 2) Como resultado de la validación de los niveles de implementación del Sistema de Control Interno a nivel de entidad y nivel de Sistemas de Administración, se determinó que la Empresa Nacional de Transmisión Eléctrica (ENATREL), no cuenta con un distributivo de sueldos. Sin embargo en el proceso de evaluación los consideró como implementados, por lo que al no tener a la vista la evidencia de cumplimiento, la calificación ponderada del grado de ajuste a la evaluación del control interno correspondiente al segundo semestre del año dos mil veintiuno, disminuyó. 3) La Empresa auditada implementó controles que regulan los sistemas de administración, hecho que demuestra que se cumplieron los parámetros y criterios de evaluación, establecidos en el Sistema de Evaluación de Control Interno; y 4) No se determinaron hechos que originen responsabilidades.

CONSIDERACIONES DE DERECHO:

La Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, en su artículo 9, numeral 1) dispone como atribución a esta entidad de control y fiscalización de los bienes y recursos del Estado, efectuar auditorías a las entidades y organismos de la administración pública. Que el artículo 28, párrafo segundo de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, infiere: El sistema de control y fiscalización tiene como objeto fortalecer la capacidad del Estado para ejecutar eficazmente sus funciones logrando la transparencia y la eficiencia en el manejo de los recursos de la administración pública, a fin de que este sea utilizado de manera eficiente, efectiva y económica, para los programas debidamente autorizados. Establecidas las bases legales para las labores de auditorías ejecutadas por la Contraloría General de la República, y sobre la base del artículo 95 de la ya mencionada ley orgánica, que confiere la facultad de la Contraloría General de la República de pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, caso de haberlas, caducará en diez años, contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. En el presente caso el informe de auditoría de cumplimiento, objeto de la presente resolución administrativa, cumple con los presupuestos, requisitos y procedimientos que establece la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, así como las Normas de Auditoría Gubernamental; y en vista que los resultados de auditoría concluyeron en el caso concreto con incumplimiento de ley, se ordena a la máxima autoridad de la Empresa Nacional de Transmisión Eléctrica (ENATREL), el cumplimiento de la implementación de las recomendaciones del hallazgo de auditoría, contenido en el informe de autos, conforme el artículo 103, numeral 2) de la Ley Orgánica de este ente fiscalizador, dado que éstas constituyen el valor agregado de la auditoría gubernamental para fortalecer los sistemas de administración, control interno y gestión. De igual manera, les permitirá



obtener una seguridad en todas las operaciones que contribuirá a mantener una administración eficaz, eficiente y transparente en la utilización de los recursos, así como la confiabilidad en la rendición de cuentas. Conforme lo anterior, para su implementación se dispondrá de un plazo razonable de sesenta (60) días, vencido el mismo deberá informar a este Consejo Superior sobre sus resultados. Se previene que de persistir en ello en las auditorías recurrentes, se procederá en su oportunidad al establecimiento de la responsabilidad conforme lo estipula el artículo 77 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República.

POR LO EXPUESTO:

De conformidad con los artículos 9, numerales 1) y 12) y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que la ley les confiere, acuerdan:

PRIMERO: Aprobar el Informe de Auditoría de Cumplimiento, de fecha veinticinco de agosto del año dos mil veintiuno, con referencia: **ARP-01-042-2021**, emitido por la Dirección de Auditorías de Instituciones Gubernamentales de la Dirección General de Auditoría de la Contraloría General de la República, derivado de la revisión efectuada a la aplicación de la Guía Especializada para Implementación del Control Interno correspondiente al primer semestre del año dos mil veinte y su evaluación en el sistema de control interno, en la **EMPRESA NACIONAL DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA (ENATREL)**.

SEGUNDO: No hay méritos para establecer ningún tipo de responsabilidad a los servidores públicos de la **EMPRESA NACIONAL DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA (ENATREL)**, señores: **Salvador Mansell Castrillo**, presidente ejecutivo; **Horacio Antonio Guerra Wheelock**, director de planificación/ presidente del Comité de Auditoría y Finanzas; **Elí Esaú Roque Rocha**, director de asesoría legal/ secretario del Comité de Auditoría y Finanzas; **María José Espinoza Malespín**, analista en seguimiento de auditoría; **Marcia de Jesús García Osegueda**, directora administrativa financiera/miembro del Comité de Control Interno y miembro del equipo de trabajo del sistema de control interno; **María Teresa Lacayo Fletes**, jefa de la Oficina de Finanzas/miembro del Comité de Control Interno y miembro del equipo de trabajo del sistema de control interno; **Karla Patricia Pastora Espinales**, jefa de la Oficina de Recursos Humanos /miembro del Comité de Control Interno y miembro del equipo de trabajo del sistema de control interno; **Estela María Martínez Cerrato**, gerente de ingeniería y proyectos/miembro del Comité de Control Interno y miembro del equipo de trabajo del sistema de control interno; **Mario Eugenio Esquivel Silva**, jefe de la Unidad de Organización y Sistemas/ miembro del equipo de trabajo del



sistema de control interno; **Bernardo Roberto Gómez Cisneros**, jefe de la Unidad Central de Adquisiciones/coordinador del Comité de Control Interno; **Giovanni Antonio Gutiérrez Blandón**, jefe de la Oficina de Tecnología de la Información /coordinador del Comité de Control Interno; **Hazel Margina Gutiérrez Ramírez**, directora de relaciones públicas/coordinadora del Comité de Control Interno; **María Carolina Ramírez Asencio**, jefa de la Unidad de Gestión Ambiental/coordinadora del Comité de Control Interno; **Rigoberto José Artiga Hernández**, jefe de la Oficina Administrativa/ coordinador del Comité de Control Interno; **Ana Clementina Pavón Prieto**, jefa del Departamento de Administración de Proyectos/coordinadora del Comité de Control Interno; **Alba Eliet Tórrez Galeano**, coordinadora compensación y beneficios/coordinadora del Comité de Control Interno; **Liliana Auxiliadora Mairena Rivas**, coordinadora de capacitación/coordinadora del Comité de Control Interno; **Wilfredo José Tenorio Conde**, analista de estadísticas e indicadores de gestión de recursos humanos/coordinador del Comité de Control Interno; **Judith Eliette Meléndez Espinoza**, analista en recursos laborales/coordinadora del Comité de Control Interno; **Arlen Karina Blandón Mendoza**, jefa de la Unidad de Tesorería/coordinadora del Comité de Control Interno; **Amparo Cisneros Miranda**, coordinadora/ coordinadora del Comité de Control Interno; **Mabel Margini González López**, jefa de la Unidad de Contabilidad/coordinadora del Comité de Control Interno; **Kelvin Rubén Pérez Lee**, coordinador/coordinador del Comité de Control Interno; **Sandra Isabel Gutiérrez López**, especialista en gestión de recursos externos/coordinadora del Comité de Control Interno y **Eligio Alejandro Ortega Landero**, especialista en auditoría/delegado de la Presidencia Ejecutiva.

TERCERO: Remitir el informe de auditoría de cumplimiento y la certificación de lo resuelto a la máxima autoridad de la **EMPRESA NACIONAL DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA (ENATREL)**, el que deberá cumplir y hacer cumplir todos los requisitos, presupuestos y formalidades que mandate el ordenamiento jurídico y las normativas aplicables a las operaciones y transacciones de acuerdo a su naturaleza; además deberá implementar las recomendaciones derivadas del hallazgo de auditoría reflejado en el informe en auto, en un plazo no mayor de sesenta (60) días, debiendo informar a este órgano superior de control, una vez vencido el plazo. Se previene que de persistir en ello en las auditorías recurrentes, se procederá en su oportunidad al establecimiento de las responsabilidades conforme lo estipula el artículo 77 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República.



Esta resolución administrativa comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que de la revisión de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la ley.

La presente resolución administrativa está escrita en seis (06) folios útiles de papel bond con el logotipo de la Contraloría General de la República, y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en sesión ordinaria número mil doscientos cincuenta y uno (1251) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día veintitrés de septiembre del año dos mil veintiuno, por los suscritos miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, notifíquese y publíquese.**

Dra. María José Mejía García
Presidenta del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Vicepresidente del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

JTP/MLZ/LARJ
M/López